

ANUNCIO

BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACION DE DOS TRABAJADORES /AS DESEMPLEADOS/AS DENTRO DE LA ACCION LOCAL Y AUTONOMIA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA EN 2009, EN COLABORACION CON LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA LA MANCHA Y APROBADO POR LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y EMPLEO (ORDEN DE 08-01-2009 D.O.C.M 12/01/2009

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del presente proceso es la contratación con carácter temporal por parte del Ayuntamiento de Chumillas de 2 trabajadores distribuidos en los siguientes puestos de trabajo y especialidades, dentro de la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla la Mancha, regulada por Orden de 08 de enero de 2009 (DOCM número 6 de 12 de enero de 2009) de la Consejería de Empleo y Trabajo, y aprobado el proyecto por Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la J.C.C.M

DENOMINACION DEL PROYECTO

CAL-16-P1608400F-09-1
REVALORIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS
DENOMINACION DEL PUESTO : PEON
NUMERO DE PUESTOS : 2

MODALIDAD, DURACION Y SALARIOS DE LOS CONTRATOS

El contrato a celebrar será de obra o servicio a jornada completa al amparo de la legislación laboral vigente. La fecha de inicio del contrato será el 15 de mayo de 2009 para 1 trabajador y el trabajador restante el 15 de agosto de 2009 para el proyecto de revalorización de espacios públicos, con una duración de tres meses. El salario previsto es de 765 euros mensuales incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria para una jornada completa.

PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a la orden de 8-01-2009 (DOCM número 6 de fecha 12-01-2009 de la Consejería de Trabajo y empleo por la que se regula la acción local y

autonómica para el Empleo en Castilla la Mancha año 2009 en colaboración con las Entidades Locales de Castilla la Mancha

Colectivos destinatarios:

Podrán participar en esta Acción las Personas desempleadas inscritas en alguna de las oficinas del Servicio Público de Empleo de Castilla la Mancha (SEPECAM) con plena disponibilidad, adecuándose la selección a la estructura de la demanda de empleo de la localidad beneficiaria y teniendo preferencia los inscritos desde el 1 de agosto de 2007, siempre que el último empleo anterior a esta fecha, no hubiera sido en el último plan integrado de empleo o en el programa de Acciones Especiales de Empleo y quienes hayan agotado la prestación contributiva por desempleo y tengan cargas familiares, las personas con discapacidad y las mujeres de tal forma que al menos un 50 % del total de contrataciones que realice este ayuntamiento deberá formalizarse con mujeres. No obstante cuando se acredite que no existen suficientes mujeres desempleadas para ejecutar el Plan, podrá realizarse las contrataciones con otras personas en situación de desempleo, ajustándose a los porcentajes de desempleo existente.

Queda excluidos los mayores de 65 años y menores de 25 años, salvo que tengan cargas familiares o existan informe favorable de los servicios sociales básicos.

O bien en municipios de menos de 500 habitantes no existan otros desempleados.

Las mujeres desempleadas víctimas de la violencia de genero, tendrán prioridad en la selección, quedando excluidas del cumplimiento de este requisito de la inscripción en el Sepecam en el momento de la selección, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente.

REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES PARATICIPANTES

Podrán participar en la ejecución de los proyectos, las personas desempleadas, deberán estar inscritas en alguna oficina del SEPECAM, tanto en el momento de la selección como en la posterior contratación.

SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES PARTICIPANTES

Con independencia del número de mujeres que participen en cada proyecto, el Ayuntamiento deberá contratar, al menos un 50 % de mujeres para el conjunto del proyecto, salvo cuando se acredite que no existen suficientes mujeres desempleadas para ejecutar el proyecto, en cuyo caso podrán realizarse las contrataciones con otras personas en situación de desempleo, ajustándose a los porcentajes de desempleo existentes en la localidad. Teniendo en cuenta esta circunstancia y que los trabajadores deben estar inscritos como desempleados en alguna de las oficinas del SEPECAM, se seleccionaran con carácter prioritario los desempleados.

En cualquier caso, se atenderá al nivel de protección por desempleo de los posibles beneficiarios con arreglo al siguiente orden, así como otras circunstancias que se valorarán en la selección (situación económica, social o familiar)

Teniendo en cuenta la menos las siguientes situaciones

A) Las mujeres víctimas de la violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidos del requisito de inscripción en el Sepecam en el momento de la selección aunque deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. Esta condición deberá acreditarse documentalmente (10 puntos)

b) Personas con discapacidad (9 puntos)

c) Haber quedado en desempleo a partir del 1 de agosto de 2007, siempre que el último empleo hubiera sido en el sector privado (8 puntos)

d) Trabajadores que hayan agotado la prestación contributiva por desempleo y tengan cargas familiares (7 puntos)

e) Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni asistencial (subsidio por desempleo) y que tengan cargas familiares (6 puntos)

f) Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsidio por desempleo) y que no tengan cargas familiares (5 puntos)

g) Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan cargas familiares (4 puntos)

h) Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan cargas familiares (3 puntos)

i) Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan cargas familiares (2 puntos)

j) Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan cargas familiares (1 punto)

En caso de empate entre candidatos, tendrá prioridad la mujer sobre el varón y de persistir el empate la persona de más edad sobre la de menor.

No obstante el ayuntamiento podrá reservarse hasta un 15 % del total de puestos a cubrir por personal cuyo perfil se adecue a las características de las tareas a realizar, con independencia de estos criterios

Con independencia del número de mujeres que participen en cada proyecto, el Ayuntamiento deberá contratar el menos un 50 % del mujeres para el conjunto de proyectos aprobados. No obstante cuando se acredite que no existen suficientes mujeres desempleadas para ejecutar el plan, podrán realizarse las contrataciones con

otras personas en situación de desempleo, y en todo caso la selección se ajustará a los porcentajes de desempleo existentes en la localidad.

En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales. En este caso, deberá acreditarse tal circunstancia en el acta de selección quedando reflejada.

Tampoco podrá participar ningún trabajador que ya hubiera participado en el Plan Integrado de Empleo o en las Acciones Especiales de empleo aprobadas durante el año 2008, salvo que no existan otros trabajadores que cumplan los requisitos o por causas justificadas que quedarán debidamente reflejadas en el acta.

Las presentes bases han sido aprobadas por la Asamblea Vecinal del concejo abierto en sesión de fecha 7 de abril de 2009.

Serán citados los sindicatos más representativos a nivel provincial que formarán parte de la selección.

La selección se realizará en el Ayuntamiento de Chumillas el día 5 de mayo de 2009.

Chumillas a 7 de abril de 2009.

EL ALCALDE

Fdo. Pedro de Verona Macario Rubio Moreno